

Apuntes Contributivos

Por Lcdo. Rafael A. Carazo



El tratamiento contributivo de una reorganización corporativa divisiva por medio de un "spin-off"¹

Los señores Jorge Dueño y Raúl Inversionista (conjuntamente denominados los "Accionistas") son accionistas de la Corporación Vestimenta Casual y Deportiva de Puerto Rico (la "Corporación"), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico que se dedica principalmente a la manufactura de ropa casual y deportiva y a la venta de la misma, a través de varias tiendas localizadas en San Juan, Bayamón, Ponce y Mayagüez. Además, la Corporación posee varios inmuebles que alquila.

Debido a diferencias que han surgido entre los Accionistas en cuanto a la posible manufactura de nuevos tipos de ropa y a la apertura de tiendas en otras ciudades, ellos decidieron dividir las operaciones de la Corporación relacionadas con la manufactura y venta de ropa, de manera que el Sr. Dueño retuviera la operación de manufactura y el Sr. Inversionista mantuviera las tiendas (en adelante la "División"). A pesar de las diferencias que existen entre ellos, el Sr. Dueño se comprometió con el Sr. Inversionista a continuar vendiéndole mercancía luego de la División. Además, ambos continuarán como accionistas de la Corporación, la cual seguirá llevando a cabo el negocio de alquiler.

En vista de que la División requiere un análisis contributivo, los Accionistas se reunieron con el Contador Público Autorizado (el "CPA") que le prepara las planillas a la Corporación, quien les explica las consecuencias contributivas de la misma.

En este artículo se discuten las consecuencias contributivas de un "spin-off", una de las formas de llevar a cabo una reorganización corporativa divisiva.

I. El Concepto de "Reorganización"

El CPA le indica a los Accionistas que para fines contributivos, bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el "Código"), el término "reorganización" aplica solamente a aquellas transacciones que están definidas como tal.² Cualquier otra transacción corporativa que no esté definida en el Código como una reorganización corporativa, no será considerada como tal. De manera que para establecer cuales son las consecuencias contributivas de un "spin-off", primero se tiene que determinar si la transacción que se está proponiendo se considera una reorganización corporativa bajo el Código.

El CPA les explica que una de las transacciones que se describe como una reorganización es "una cesión por una corporación de todo o parte de sus activos a otra corporación, si inmediatamente después de la cesión la cedente o sus accionistas, o ambos, quedaren en control de la corporación a la cual los activos son cedidos". Esa transacción se conoce comúnmente como una "Reorganización tipo 'D'".³ Añade el CPA que la División se puede llevar a cabo mediante una de tres formas denominadas en inglés como "spin-off", "split-off" y "split-up". Todas ellas tienen como base la Reorganización tipo "D"; difieren, sin embargo, en la manera en que los accionistas adquieren las acciones de la(s) corporación(es) cesionaria(s).

El CPA procede a explicarles las consecuencias contributivas de un "spin-off".⁴

II. Transferencias o Permutas en un "Spin-off"

Continúa explicando el CPA que para llevar a cabo la División por medio de un "spin-off", se tienen que realizar las siguientes gestiones, transferencias o permutas:

- la corporación transferente (la Corporación en nuestro caso) organiza dos nuevas corporaciones bajo las leyes de Puerto Rico (denominadas como "Corporación A y Corporación B"),
- la Corporación le transfiere a la Corporación A los activos y pasivos utilizados en o relacionados con la manufactura de la ropa, y a la Corporación B los otros activos (incluyendo el inventario) y los pasivos que se encuentran en o se relacionan con las tiendas (en adelante conjuntamente denominados los "Activos"),
- las Corporaciones A y B le emiten, respectivamente, sus acciones (en adelante en conjunto denominadas las "Acciones") a la Corporación, y
- la Corporación le distribuye a uno de sus accionistas (al Sr. Dueño en este caso) todas las Acciones de una de las nuevas corporaciones (la Corporación A), y al otro accionista (al Sr. Inversionista) todas las acciones de la otra nueva corporación (la Corporación B).

Luego de llevadas a cabo dichas transferencias, permutas o distribuciones, el resultado es el siguiente:

- la Corporación posee todos los activos y pasivos relacionados con el negocio de alquiler que poseía inmediatamente antes del "spin-off",
- la Corporación A posee aquellos Activos y pasivos utilizados en la manufactura de ropa,
- la Corporación B posee todos los activos que se encuentran en las tiendas,
- Sr. Dueño se convierte en el único accionista de la Corporación A,
- Sr. Inversionista se convierte en el único accionista de la Corporación B, y
- los Accionistas continúan poseyendo el mismo número de acciones de la Corporación, que poseían inmediatamente antes del "spin-off".

III. Consecuencias Contributivas de un "Spin-off"

A. Regla General

El CPA explica que según el Código, en toda venta u otra disposición de una propiedad se puede realizar una ganancia o una pérdida⁵, la cual se determina comparando el monto realizado en la transacción⁶ y la base ajustada en dicha propiedad.⁷ Él añade que, como regla general, la ganancia o pérdida realizada se tiene que reconocer⁸, por lo cual en caso de una ganancia, la misma estaría sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos. Sin embargo, aclara que existen varias circunstancias bajo las cuales no se tiene que reconocer toda o parte de la ganancia que se realice en una venta o permuta de propiedad y, por lo tanto, esa ganancia no tributaría.⁹ Resalta el CPA que esas excepciones no eximen al contribuyente del pago de contribuciones sobre ingresos por la ganancia que realice en la transacción cubierta por la regla, sino que pospone su tributación.

En vista de las transferencias o permutas que se realizarían en la "spin-off" propuesto, el CPA le explica a los Accionistas las consecuencias contributi-

Apuntes

Contributivos

vas de esa transacción para cada uno de ellos y para todas las corporaciones que participan de la misma.

B. Para las Corporaciones A y B

Debido a que las Corporaciones A y B van a emitirle, respectivamente, sus Acciones a la Corporación a cambio de los Activos que recibirán de ésta, el CPA les informa cuales son las consecuencias contributivas para estas de esa emisión de acciones.

1. Realización de ganancia o pérdida

En un "spin-off", las Corporaciones A y B llevarán a cabo una "disposición" de propiedad (sus respectivas Acciones). Por lo tanto, siguiendo la regla de la realización de ganancia o pérdida, cada una de ellas pudiera realizar una ganancia o una pérdida. Procede entonces determinar si tendrían que reconocer esa ganancia o pérdida.

2. Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

Indica el CPA que el Código establece claramente que una corporación no reconoce ganancia o pérdida alguna cuando recibe dinero u otra propiedad a cambio de sus acciones (incluyendo acciones en tesorería o en cartera).¹⁰ Por lo tanto, en la permuta bajo consideración, ninguna de las nuevas Corporaciones (A y B) tendrán que reconocer ganancia cuando le emitan sus respectivas Acciones a la Corporación.

3. Base de los activos recibidos

Informa el CPA que de acuerdo con el Código, la base de los Activos en manos de las Corporaciones A y B será igual a la base que tenían en manos de la Corporación inmediatamente antes de la transferencia, más el monto de cualquier ganancia o menos el monto de cualquier pérdida reconocida por la Corporación en la División.¹¹

4. Periodo de posesión de los activos recibidos

El periodo de posesión de los Activos en manos de las Corporaciones A y B es relevante para establecer si cualquier ganancia de capital reconocida de ellas cuando vendan o permuten todo o parte de los Activos que recibieron, se considerará que es a corto o a largo plazo.

Bajo el Código, una propiedad adquirida de cualquier manera por un contribuyente incluirá el periodo durante el cual cualquier otra persona poseyó dicha propiedad, si bajo las reglas de determinación de base esa propiedad tiene, en todo o en parte, la misma base que la propiedad tenía en manos de la persona de quién la recibió.¹² En vista de que la base de los Activos en manos de las Corporaciones A y B será la misma base que estos tenían en manos de la corporación transferente (la Corporación) inmediatamente antes de la transferencia, entonces la Corporación A o B podrá añadirle al tiempo durante el cual ésta posea los Activos, el tiempo durante el cual la Corporación los poseyó.

C. Para la Corporación - en la transferencia de los Activos

Continúa informando el CPA que la transferencia de los Activos por la Corporación a las Corporaciones A y B y el recibo por la Corporación de las Acciones constituye una permuta de los Activos. Como resultado de esa permuta, la Corporación pudiera realizar una ganancia o una pérdida que se calcula siguiendo la regla mencionada anteriormente. Para estos fines, el

monto realizado por la Corporación será el justo valor en el mercado de las Acciones. Una vez determinada la ganancia o la pérdida en la transferencia de los Activos, procede determinar si la Corporación tiene que reconocerla.

1. Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

El CPA expresa que una de las excepciones que provee el Código en cuanto al reconocimiento de ganancia o pérdida aplica cuando:

- una corporación que sea **parte en una reorganización**,
- permutare propiedad, en cumplimiento de un **plan de reorganización**,
- exclusivamente por acciones o valores de otra corporación **que sea parte en la reorganización**.¹³

Si se cumplen con esos requisitos, la corporación transferente no reconocerá cualquier ganancia o pérdida que sea realizada por razón de la permuta de sus propiedades a cambio de acciones corporativas en una reorganización corporativa.

Uno de esos requisitos es que la permuta se lleve a cabo a tenor con un plan de reorganización.¹⁴ Partiendo de la premisa de que se redactaría y aprobaría un plan de reorganización, se cumpliría con ese requisito. Otro requisito es que la Corporación transferente se considere una parte en una reorganización y que las acciones que ésta reciba sean de una corporación que también sea parte en una reorganización.¹⁵ El CPA afirma que tanto todas las corporaciones que estarían involucradas en la División (la Corporación y las Corporaciones A y B) se considerarían "parte en una reorganización", por lo cual se cumpliría con ese otro requisito.

Añade el CPA que existen unas reglas especiales para los casos en los cuales la propiedad transferida está sujeta a un gravamen o deuda¹⁶, pero que como esa situación no está presente en la fusión bajo análisis, él no las va a discutir.

En vista de que las transferencias de los Activos cumplirían con todas las reglas antes mencionadas, el CPA concluye que la Corporación no tendría que reconocer ganancia o pérdida alguna como resultado de las mismas. Por lo tanto cualquier ganancia realizada no estaría sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos.

2. Base de las acciones recibidas

La base de las Acciones en manos de la Corporación será igual a la base que tenía la Corporación en la propiedad transferida (los Activos), menos la cantidad de cualquier dinero recibido, más el monto de cualquier ganancia reconocida o menos el monto de cualquier pérdida reconocida en la transacción.¹⁷ El Código también provee unas reglas especiales para determinar la base de propiedades cuando el transferente recibe, además de acciones, dinero u otra propiedad¹⁸, o cuando la propiedad que se transfiere está sujeta a un gravamen o deuda que es asumida por el(la) cesionario(a).¹⁹ Como ninguno de esos factores están presentes en el "spin-off" propuesto, el CPA no discute esas reglas.

Bajo dichas reglas, la Corporación tendrá una base en las Acciones igual a la base que ésta tenga en los Activos, inmediatamente antes de la transferencia de los mismos.

3. Periodo de posesión de las acciones recibidas

Según el Código, cualquier propiedad recibida por un contribuyente en una permuta, incluirá el periodo durante el cual el contribuyente poseyó la propiedad

permutada si bajo las reglas de determinación de la base de la propiedad recibida en la permuta, dicha propiedad tiene, en todo o en parte, la misma base que la propiedad permutada.²⁰

Como en este caso la base de las Acciones en manos de la Corporación será la misma base que ésta tenga en los Activos inmediatamente antes de las transferencias, entonces, de ser aplicable, la Corporación podría añadirle al tiempo durante el cual posea las Acciones, el tiempo durante el cual poseyó los respectivos Activos transferidos.

D. Para la Corporación - en la distribución de las acciones de las Corporaciones A y B

Continúa diciendo el CPA que la Corporación le distribuye al Sr. Dueño, todas las Acciones que tiene de la Corporación A y al Sr. Inversor todas las Acciones que tiene de la Corporación B. Como resultado de esas distribuciones, la Corporación pudiera realizar una ganancia o una pérdida.

1. Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

Indica el CPA que el Código provee una excepción a la regla general de reconocimiento de ganancia o pérdida, cuando:

- acciones o valores de una corporación que sea **parte en una reorganización** (las Corporaciones A y B),
- fueren, en cumplimiento de un **plan de reorganización**, permutadas exclusivamente por acciones o valores de dicha corporación o de otra corporación que **sea parte en la reorganización**.²¹

Debido a que en un "spin-off" no se cumple con uno de esos requisitos (la permuta de acciones), la corporación que lleva a cabo la distribución de las acciones (la Corporación en nuestro caso) no está cubierta por dicha excepción y pudiera tener que reconocer cualquier ganancia que sea realizada en la distribución de las Acciones.

Por otro lado, el Código dispone que cuando una corporación distribuye, con respecto a sus acciones, propiedad que ha apreciado en valor, ésta deberá reconocer ganancia como si hubiera vendido la propiedad al accionista a su justo valor en el mercado.²² Esa regla no aplica cuando la distribución de propiedad se lleva a cabo por "una corporación que sea parte de una reorganización en conformidad con un plan de reorganización".²³ Como el CPA considera que se va a redactar y aprobar el correspondiente plan de reorganización y como todas las corporaciones en un "spin-off" se consideran "parte en una reorganización", entonces la distribución de las Acciones cumpliría con todos los requisitos antes mencionados, lo cual haría inaplicable la regla de reconocimiento de ganancia antes mencionadas. Por lo tanto, el CPA concluye que la Corporación no tendría que reconocer ganancia alguna en las distribuciones contempladas.

E. Para cada uno de los Accionistas

1. Realización de ganancia o pérdida

El CPA le informa a los Accionistas que en vista de que en un "spin-off" ellos reciben las Acciones como una distribución y no como parte de una permuta, ellos no realizan ganancia ni pérdida en la misma y no tienen que reconocer ganancia o pérdida alguna.²⁴

De manera que el tratamiento contributivo para ellos en un "spin-off" es el correspondiente a una distribución corporativa y no el de una venta o permuta de propiedad.

2. Tratamiento contributivo de la distribución de las Acciones

Cada uno de los Accionistas recibirá una distribución de la Corporación igual

al valor en el mercado de las Acciones que recibe.²⁵ De esa cantidad, aquella parte que provenga de las utilidades y beneficios corrientes o acumulados de la Corporación, se considerará un dividendo²⁶ y estará sujeto a la contribución aplicable a éste.²⁷ Cualquier parte del monto o cantidad de la distribución que no se considere un dividendo, reducirá la base que tiene el accionista en la corporación que lleva a cabo la distribución hasta que llegue a cero (0), y cualquier exceso sobre la base tributaría como una ganancia en la venta o permuta de propiedad.²⁸

Concluye el CPA que en un "spin-off" los accionistas de la corporación que distribuye las acciones de las nuevas corporaciones estarán sujetos al pago de contribuciones sobre ingreso por aquella cantidad que se considere un dividendo y aquella que se considere como ganancia en la venta o permuta de propiedad.

En vista de ello, el CPA le recomienda a los Accionistas que no lleven a cabo un "spin-off".

3. Base de las acciones recibidas por el accionista

Según el Código, cada uno de los Accionistas tendrá una base en sus respectivas Acciones igual al valor en el mercado de éstas al momento de realizarse la distribución.²⁹

4. Periodo de posesión de las acciones recibidas

El último aspecto por determinar es el periodo de posesión de las Acciones que recibirían los Accionistas. Ese dato es relevante para cuando cualesquiera de ellos venda o permute sus Acciones.

Siguiendo la regla discutida anteriormente, el periodo de posesión para cada uno de ellos comenzará en la fecha que recibieron las Acciones.

IV. Comentarios Finales

En Puerto Rico, contrario al tratamiento en la jurisdicción Federal, un "spin-off" no es una transacción que está totalmente libre del pago de contribuciones, aunque se considere una Reorganización Tipo "D". Por lo tanto, se debe evitar realizar una reorganización divisiva de ese modo. En los siguientes Apuntes Contributivos, se analizarán otras maneras de dividir una corporación sin que resulte en una obligación contributiva para las partes involucradas en las mismas.

1 Las reorganizaciones divisivas se pueden llevar a cabo de tres formas. En vista de ello, el tema se ha dividido en tres partes que serán publicadas consecutivamente.

2 Véase la sección 1112(g)(1) del Código.

3 Véase la sección 1112(g)(1)(D) del Código.

4 En las próximas dos ediciones de Los Apuntes Contributivos se discutirán las consecuencias contributivas de un "split-off" y de un "split-up".

5 Véase la sección 1111(a) del Código.

6 El monto realizado en la venta o permuta de una propiedad es la suma de cualquier dinero recibido en la transacción, más el justo valor en el mercado de cualquier propiedad recibida que no sea dinero. Véase la sección 1111(b) del Código.

7 La base ajustada de una propiedad es su costo (o su base sustituta, cuando aplique), más el costo de las mejoras realizadas a la misma, menos la depreciación tomada o que se pudo haber tomado sobre ésta. Véase la sección 1114(b) del Código.

8 Véanse las secciones 1111(c) y 1112(a) del Código.

9 Véase la sección 1112(b) del Código.

10 Véase la sección 1112(o) del Código.

11 Véase la sección 1114(a)(7)(B) del Código.

12 Véase la sección 1121(h)(2) del Código.

13 Véase la sección 1112(b)(4) del Código.

14 Véase el Artículo 1112(g)-2 (i) del Reglamento Número 5620, para una descripción de un "plan de reorganización".

15 El término "parte en una reorganización" está definido en la sección 1112(g)(3) del Código.

16 Véase la sección 1112(k) del Código.

17 Véase la sección 1114(a)(6) del Código.

18 Igual a la anterior.

19 Igual a la anterior.

20 Véase la sección 1121(h)(1) del Código.

21 Véase la sección 1112(b)(3) del Código.

22 Véase la sección 1121(p)(2) del Código.

23 Igual a la anterior.

24 Véase la sección 1111(a) del Código, que requiere una venta o disposición de propiedad para que se realice una ganancia o una pérdida.

25 Véase la sección 1119(j) del Código.

26 Véase la sección 1119(a) del Código.

27 Véase la sección 1012 del Código.

28 Véanse las secciones 1119(d) y 1014 (a) del Código.